

**PROSPECTO DE EMISIÓN  
OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES  
por hasta V/N \$15.000.000  
(o su equivalente en otras monedas)**

**Obligaciones Negociables Serie I  
por hasta V/N \$ 2.500.000**

**ULTRACONGELADOS ROSARIO S.A.**

**ULTRACONGELADOS ROSARIO S.A.**

Bajo el presente Programa Global de Obligaciones Negociables (el "Programa Global") Ultracongelados Rosario S.A. (indistintamente "Ultracongelados" o la "Sociedad" o el "Emisor") podrá emitir Obligaciones Negociables conforme al Decreto 1087/93 y sus modificatorias y disposiciones concordantes de las Normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA") (las "ON" u "Obligaciones Negociables"). Las condiciones generales del Programa Global (las "Condiciones Generales") y las condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Serie I (las "Obligaciones Negociables Serie I" u "ON Serie I") se encuentran descriptas en el presente prospecto de emisión (el "Prospecto").

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I NO CUENTAN CON  
CALIFICACIÓN DE RIESGO.**

**OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 36 Y SIGUIENTES DEL CAPITULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV (N.T. 2001) Y REGISTRADA EL 14 DE MAYO DE 2012 BAJO EL N° 186 EN LA CNV. COTIZACIÓN AUTORIZADA EN LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES.**

**LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN VOLCADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO Y DEL SINDICO DEL EMISOR, COMO TAMBIÉN, EN LO QUE LES ATAÑE, DE LOS AUDITORES QUE SUSCRIBEN LOS ESTADOS CONTABLES. EL DIRECTORIO Y EL SÍNDICO DEL EMISOR MANIFIESTAN CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y QUE NO OMITI LA MENCION DE NINGUN HECHO NO HABITUAL QUE POR SU IMPORTANCIA PUEDA AFECTAR EN FORMA SUSTANCIAL LA COLOCACION DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES O EL CURSO DE SU COTIZACION.**

**ESTAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SOLO PUEDEN NEGOCIARSE PUBLICAMENTE EN LAS BOLSAS DE COMERCIO DEL PAIS, A TRAVES DE SUS MERCADOS DE VALORES, PARA SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES QUE INDICA EL ART. 25 DEL CAPITULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV.**

Una copia de este Prospecto estará disponible para ser entregado a los interesados en el domicilio del Emisor sito en Av. Presidente Perón N° 5380 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, en el del Colocador y en la página de internet de la CNV [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar)

La fecha del presente Prospecto es 21 de agosto de 2012.



**ORGANIZADOR, ASESOR FINANCIERO y AGENTE COLOCADOR**

## ADVERTENCIAS

**CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 677/2001, LOS EMISORES DE VALORES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISION NACIONAL DE VALORES. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.**

La adquisición de las Obligaciones Negociables importa la asunción de determinados riesgos. Se recomienda a los inversores, a que efectúen su propia investigación independiente y evaluación acerca de la situación financiera, de los negocios y de la solvencia del Emisor.

Toda vez que las Obligaciones Negociables se encontrarán documentadas en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra autorizada a percibir de los depositantes aranceles por la administración del depósito colectivo y por los pagos de los servicios; estos aranceles estarán a cargo de los depositantes que podrán trasladarlos a los beneficiarios.

### **Condiciones económicas adversas en Argentina pueden resultar en una disminución de las ventas de la Sociedad y afectar su situación financiera**

La Sociedad es una empresa argentina que mantiene sus activos en el país y parte fundamental de sus ganancias se derivan de las ventas que efectúa tanto localmente y en exterior. Como tal, los negocios de la Sociedad pueden verse afectados de manera significativa por las condiciones generales, económicas y de mercado de Argentina.

El gobierno nacional ejerce una influencia significativa e interviene de manera activa en diversos aspectos de la economía local. Las medidas del gobierno nacional relacionadas con la economía podrían tener un impacto significativo en las entidades del sector privado local, categoría que incluye a la Sociedad, así como en las condiciones de mercado, precios y rentas de los valores negociables argentinos, incluidos las obligaciones negociables emitidas por la Sociedad.

### **Inexistencia de mercado público para las Obligaciones Negociables**

Las Obligaciones Negociables podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y eventualmente en cualquier otra bolsa o mercado de valores o en cualquier sistema de cotización automatizada. No obstante, no puede asegurarse la existencia de un mercado secundario para las Obligaciones Negociables ni la liquidez de las mismas en un mercado secundario, si dicho mercado existiese.

### **La Sociedad podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento**

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad conforme se menciona bajo el título “Reembolso Anticipado a Opción del Emisor” del Prospecto. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva como la de las Obligaciones Negociables.

### **En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables votarán en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.**

En caso que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de concurso preventivo, acuerdo

preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales, y consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las mayorías requeridas por la Ley de Quiebras, la cual es igual a la mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor que el de los demás acreedores financieros de la Sociedad.

En particular, la Ley de Concursos establece que en el caso de títulos emitidos en serie, tal como las Obligaciones Negociables, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: 1) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; 2) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; 3) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; 4) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; 5) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; 6) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos, podrá desdoblar su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en la ley que le resulte aplicable; y como rechazo por el resto. Se computará en la mayoría de personas como una aceptación y una negativa; 7) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos, en el régimen de voto se aplicará el inciso 6 anterior; 8) en todos los casos el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenidos que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para calcular dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descrito y de los precedentes judiciales mencionados hace que en caso que la Sociedad entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales puede verse disminuido.

### **Restricciones para la adquisición de las Obligaciones Negociables**

Los valores negociables comprendidos en el régimen especial de emisión de deuda de pequeñas y medianas empresas dispuesto por el artículo 36 y siguientes del Capítulo VI de las Normas de la CNV, sólo podrán ser adquiridos por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías:

1. El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus entidades autárquicas, entidades financieras oficiales, sociedades del Estado, empresas del Estado y personas jurídicas de derecho público.
2. Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.

3. Sociedades cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.
4. Agentes de bolsa y agentes o sociedades adheridas a entidades autorreguladas no bursátiles.
5. Fondos comunes de inversión.
6. Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000).
7. Sociedades de personas con un patrimonio neto mínimo superior a PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000).
8. Personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas con domicilio real fuera del país.
9. Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

No se exigirá el patrimonio neto mínimo fijado en los incisos 6) y 7) en los supuestos de emisiones garantizadas en un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), como mínimo, por una Sociedad de Garantía Recíproca o institución que reúna las condiciones establecidas por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para las entidades inscriptas en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca, o se trate de emisiones efectuadas por sociedades que ya cotizan sus acciones en la entidad autorregulada donde se vayan a inscribir los valores negociables representativos de deuda. Los intermediarios autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas.

Los compradores deberán dejar constancia ante los respectivos intermediarios que: (a) Los valores negociables en cuestión son adquiridos sobre la base del prospecto de emisión que han recibido; y (b) la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

### **ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO**

La ley 25.246 tipifica al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. En su actual configuración, el delito de lavado de activos exige la existencia de un delito previo – quedando excluidas por tanto las infracciones - y la no participación del lavador en el mismo. El Financiamiento del terrorismo consiste en recolectar o proveer bienes o dinero para financiar a una asociación ilícita terrorista o a cualquiera de sus miembros.

Para detectar y prevenir estos delitos la ley atribuye ciertas responsabilidades especiales a diversas personas físicas y jurídicas del sector privado (bancos, compañías financieras, casas de cambio, agentes de bolsa, escribanos, profesionales en ciencias económicas, etc). Esas obligaciones consisten, básicamente, en adoptar políticas y procedimientos tendientes a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, tales como normas estrictas de “conocer al cliente” (identificar, documentar la actividad lícita del cliente y la relación entre patrimonio y transacciones, registrar y analizar todas las operaciones) y adoptar una actitud de alerta para no ser utilizado en estas maniobras delictivas.

Para mejor cumplir dichas responsabilidades, los sujetos de colaboración designados por la ley deben adoptar políticas, estructuras y procedimientos así como designar un funcionario de máximo nivel como la persona responsable de ejecutar las políticas y procedimientos establecidos por la dirección de la empresa y centralizar las informaciones que requieran el BCRA o la Unidad de Información Financiera. Además, las personas físicas o jurídicas designadas deben informar a la Unidad de Información Financiera (“UIF”) cualquier transacción que a su criterio parezca sospechosa de lavado de activos, como aquellas que no coincidan con el perfil del cliente, les falte justificación económica o jurídica, o que sean innecesariamente complejas, ya sea realizadas en forma aislada o reiterada.

El emisor cumple con todas las disposiciones de la ley mencionada y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por Comunicaciones del BCRA y Resoluciones de la UIF, que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley 25.246. (UIF 228/07, 152/08, 125/09, 22/11 y 33/11 y Capítulo XXII de las NORMAS de la CNV).

El Colocador declara formalmente aplicar las medidas necesarias para una correcta identificación y conocimiento del cliente, registro de operaciones, manteniendo estructuras y sistemas para una adecuada política de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y, de corresponder, para reportar las transacciones sospechosas a las autoridades competentes en debida forma y tiempo.

Los suscriptores de las ONs asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera por parte de cualquiera de las entidades intervinientes respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

## **CONDICIONES GENERALES DE EMISION DEL PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME**

*A continuación se detallan los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables que podrán ser emitidas por la Sociedad en el marco del Programa Global. Dichos términos y condiciones generales serán aplicables a las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa Global, sin perjuicio de lo cual en los Suplementos de Prospecto correspondientes se detallarán los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables de la Serie y/o Clase en cuestión, los cuales complementarán los presentes términos y condiciones generales con relación a las Obligaciones Negociables de dicha Serie y/o Clase..*

- 1.- Monto:** Hasta \$ 15.000.000 (pesos quince millones), o su equivalente en otras monedas.
- 2.- Series:** Las obligaciones negociables podrán emitirse en series por hasta el valor nominal que complete el total a emitir.
- 3.- Plazo:** El Programa Global tiene un plazo de duración de cinco (5) años a contar desde su autorización por la BCBA.
- 4.- Moneda:** Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en pesos o cualquier otra moneda conforme se indique en cada Serie, sujeto a todos los requisitos legales o reglamentarios aplicables a la emisión de dicha moneda.
- 5.- Valor nominal unitario (y unidad mínima de negociación):** un peso (\$ 1).
- 6.- Tasa de Interés:** Las tasas de interés y las fórmulas de tasa de interés aplicables a cualquier Serie de las ON se indicarán en las condiciones de emisión de cada Serie o Clase y en el Prospecto o Suplemento de Prospecto correspondiente. El interés se computará sobre la base de un año de 365 días salvo que se indique una base distinta en cada Serie o Clase. Las ON podrán ser a tasa fija o a tasa flotante. Para determinar la tasa flotante podrá tomarse como referencia cualquier parámetro objetivo disponible en el mercado local o internacional admitido por el BCRA. Las ON podrán ser emitidas con un descuento de colocación original y no devengar intereses.
- 7.- Amortización:** Según lo que se especifique en el Prospecto o Suplemento de Prospecto correspondiente.
- 8.- Pagos de Servicios:** Los intereses y/o amortizaciones (“Servicios”) respecto de las ON serán pagaderos en las fechas que se estipulen en las condiciones de emisión de cada Serie o Clase y en el Prospecto o Suplemento de Prospecto correspondiente. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que el Emisor –o el Fiduciario en su caso– ponga a disposición de los inversores, o del agente de pago de existir éste, o de la Caja de Valores S.A. en cuanto a las ON allí depositadas, los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la ciudad de Buenos Aires o ciudad de Rosario provincia de Santa Fe.
- 9.- Intereses moratorios:** Cuando existan importes adeudados que no hayan sido cancelados en su respectiva fecha de vencimiento, se devengarán sobre el importe adeudado intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la última tasa de interés fijada, o la tasa que se determine en cada Serie.
- 10.- Reembolso anticipado a opción del Emisor:** El Emisor podrá (a menos que en las condiciones de emisión de una Serie se especifique de otro modo) reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las ON de dicha Serie que se encuentren en circulación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de reembolso. El importe a pagar a los obligacionistas será el valor de reembolso, que resultará de sumar al valor nominal - total o parcial, según el caso - los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso. La decisión será publicada en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente.

**11.- Reembolso anticipado a opción de los Obligacionistas:** Las Obligaciones Negociables no serán rescatables total o parcialmente a opción de los Obligacionistas de las mismas con anterioridad a su fecha de vencimiento, ni los Obligacionistas tendrán derecho a solicitar al Emisor la adquisición de las mismas de otra manera con anterioridad a dicha fecha, excepto en el caso que así se especifique en el Prospecto o Suplemento de Prospecto correspondientes y de conformidad con los términos y condiciones especificados en el mismo.

**12.- Reembolso anticipado por razones impositivas:** A menos que se especifique de otro modo en las condiciones de emisión de una Serie o Clase, las Obligaciones Negociables de cualquier Serie y/o Clase podrán ser rescatadas a opción del Emisor en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en el Emisor la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables, conforme surja de un dictamen emanado de un asesor impositivo de reconocido prestigio. En tal supuesto, se procederá como se indica en el apartado “Reembolso anticipado a Opción del Emisor”.

**13.- Forma de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables serán documentadas en certificados globales permanentes depositadas en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo. La Caja de Valores S.A. se encuentra autorizada a percibir de los depositantes aranceles por la administración del depósito colectivo y por los pagos de los servicios; estos aranceles estarán a cargo de los depositantes.

**14.- Forma de colocación. Condicionamiento. Resultado:** Las ON serán colocadas a través de oferta pública en el país y/o en el extranjero por el método que establezca el Emisor, de acuerdo a los procedimientos admitidos por la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Una oferta podrá subordinarse a la colocación total o parcial de una Serie. En ese caso, de no alcanzarse la colocación de la totalidad - o de la cantidad parcial prevista - el contrato de suscripción de las ON quedará resuelto de pleno derecho, debiendo restituirse a los inversores los importes recibidos dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha que se establezca para el particular en el Suplemento de Prospecto de la Serie, sin intereses.

**15.- Precio de Oferta:** Las ON podrán ofrecerse a la par o con un descuento o prima respecto del valor par, como se indique en el Prospecto o Suplemento de Prospecto correspondiente. El precio se integrará al contado, en la moneda de emisión, en el plazo que se indique en el respectivo Prospecto o Suplemento de Prospecto (la fecha de vencimiento de ese plazo, la “Fecha de Integración”).

**16.- Aspectos impositivos:** Todos los pagos relacionados con las Obligaciones Negociables serán efectuados por el Emisor sin retención o deducción por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros. En el caso de que así se apliquen o establezcan esos gravámenes u obligaciones, el Emisor pagará los montos adicionales (“Montos Adicionales”) que sean necesarios a fin de garantizar que los montos netos que reciban los titulares después de un pago, retención o deducción respecto de dicho gravamen u obligación, sean iguales a los respectivos montos de capital e intereses que hubieran recibido con relación a las Obligaciones Negociables, según sea el caso, en ausencia de dicha retención o deducción. Ello excepto que no deban pagarse Montos Adicionales respecto de un inversor (o a un tercero en nombre de un inversor), cuando dicho inversor sea responsable del pago de esos impuestos en relación con sus Obligaciones Negociables en razón de mantener alguna conexión con la Nación, una jurisdicción provincial o local, o con el Emisor, distinta de la simple titularidad de esas Obligaciones Negociables o el recibo del pago pertinente respecto del mismo.

**17.- Garantía:** Se emitirán con o sin garantía. Podrán estar subordinadas en forma total o parcial a otros pasivos.

**18.- Causales de Incumplimiento: I.** Una Causal de Incumplimiento será cualquiera de los siguientes hechos (salvo que en las condiciones de Emisión de una Serie se establezca lo contrario, o se agreguen Causales), sea cual fuere el motivo de dicha Causal de Incumplimiento: (a) Falta de pago de los intereses, capital, o Montos Adicionales adeudados respecto de las ON de la Serie cuando los mismos resulten vencidos y exigibles, y dicha falta de pago persistiera por un período de diez (10) días; o (b) Si el Emisor no cumpliera ni observara debidamente cualquier término o compromisos establecidos en las condiciones de emisión de las ON y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada diez (10) días después de que cualquier inversor, o en su caso el agente de los Obligacionistas en los términos del art. 13 de la ley 23.576 (“Ley de Obligaciones Negociables” (“LON”) - haya cursado aviso por escrito al respecto al Emisor con copia al Organizador; (c) El Emisor solicitara la formación de concurso preventivo de acreedores o la declaración de su propia quiebra; (d) Si el Emisor

iniciara procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; (e) Fuera solicitada la quiebra del Emisor y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de diez (10) Días Hábiles de ser notificado; (f) Si la Bolsa de Comercio donde cotizaran las Obligaciones Negociables cancelara la autorización de cotización; (g) el Emisor figurara en la Central de Riesgo del BCRA en situación irregular (clasificaciones 3, 4 y 5). **II.** Entonces, en cada uno de esos casos, tenedor/es de las ON de la Serie respectiva que en ese momento se encuentren en circulación que represente/n un veinte por ciento del capital total no amortizado podrá/n declarar inmediatamente vencido y exigible el capital de todas las ON de esa Serie, junto con los intereses devengados hasta la fecha de efectivo pago, mediante envío de aviso por escrito al Emisor, al Organizador y en su caso al fiduciario de garantía y/o al agente de los Obligacionistas. El Emisor deberá publicar inmediatamente el aviso en el boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en la AIF y otros mercados donde las ON coticen. La fecha de caducidad de plazo será la fecha de envío del aviso a la Sociedad (la “Fecha de Caducidad de Plazo”). Ante la declaración de Caducidad de Plazos, en cualquiera de los supuestos precedentes, el capital junto con los intereses devengados hasta la fecha de efectivo pago se tornará inmediatamente vencido y exigible, sin ninguna otra acción o aviso de cualquier naturaleza a menos que con anterioridad a la fecha de entrega del aviso se hubieran remediado todas las Causales de Incumplimiento que lo hubieran motivado, y no se verificaran otras nuevas. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las ON de una Serie haya sido declarado vencido y exigible, y antes de que se haya obtenido o registrado una venta de bienes en virtud de una sentencia o mandamiento para el pago del dinero adeudado, el Emisor abonará una suma suficiente para pagar todos los montos vencidos de capital e intereses respecto de la totalidad de las ON de dicha Serie que se hayan tornado vencidos, con más los intereses moratorios, y se hayan reparado cualesquiera otros incumplimientos referidos a esas ON, entonces la declaración de caducidad quedará sin efecto.

**19.- Compromisos generales del Emisor:** En la medida en que permanezca pendiente el pago de cualquier servicio con relación a las ON bajo la Emisión Global, el Emisor se compromete a cumplir los siguientes compromisos, sin perjuicio de los que se omitan o establezcan con relación a cada Serie y/o Clase: (a) Conservación de Propiedades: el Emisor hará que todas sus propiedades utilizadas en o útiles para el desarrollo de sus actividades sean mantenidas en buenas condiciones de mantenimiento y funcionamiento, con excepción de aquellas manutenciones, reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras cuya falta u omisión no pudiera tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades, situación (financiera o económica) de el Emisor, consideradas como un todo; (b) Pago de Impuestos y otros Reclamos: El Emisor pagará o extinguirá, o hará que sea pagada o extinguida antes de que entre en mora (i) todos los impuestos, tasas, contribuciones y cánones que graven a el Emisor o a sus ingresos, utilidades o activos y todos aquellos otros exigidos, y (ii) reclamos legítimos de naturaleza laboral, por prestación de servicios o provisión de materiales que, en caso de no ser cancelados podrían tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades y situación (financiera o económica) de el Emisor. (c) Seguros: El Emisor deberá contratar y mantener pagos todos los seguros que resulten pertinentes conforme a su actividad. (d) Mantenimiento de Libros y Registros: El Emisor mantendrá sus libros y registros de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en la Argentina. (e) Cumplimiento de Leyes y Contratos: El Emisor cumplirá con (i) todas las leyes, decretos, resoluciones y normas de la Argentina o de cualquier órgano gubernamental o subdivisión política que posea jurisdicción sobre el Emisor, y (ii) todos los compromisos y demás obligaciones contenidas en contratos significativos respecto de los cuales el Emisor sea parte, excepto cuando el incumplimiento no pudiera razonablemente tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades o situación (financiera o económica) de el Emisor.

**20.- Avisos:** Salvo que en las condiciones de emisión de una Serie se dispusiera de otro modo, todos los avisos relacionados con las ON deberán cursarse mediante publicación por un día en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y cualquier otra en la que cotizare y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV ([www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar)) (“AIF”).

**21.- Asamblea de Obligacionistas:** Las asambleas serán convocadas y se desarrollarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 y siguientes de la LON.

**22.- Otras emisiones de Obligaciones Negociables:** A menos que se especifique lo contrario en el Prospecto o los Suplementos de Prospectos correspondientes, la Sociedad, sin el consentimiento de los Obligacionistas de Obligaciones Negociables emitidas bajo cualquier Serie y/o Clase en circulación, podrá en cualquier momento emitir nuevas Obligaciones Negociables que tengan los mismos términos

y condiciones que las Obligaciones Negociables de cualquier Clase en circulación y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y/o precios de emisión, de manera que tales Obligaciones Negociables de la misma Clase que dichas Obligaciones Negociables en circulación sean fungibles con las mismas. Tales nuevas Obligaciones Negociables serán de una Serie distinta dentro de la Clase en cuestión.

**23.- Destino de los fondos:** Los fondos obtenidos por la colocación de las ON podrán tener cualquiera de los siguientes destinos: (i) capital de trabajo en el país, (ii) refinanciamiento de pasivos, (iii) inversiones en activos físicos ubicados en el país y (iv) a la integración de aportes de capital en sociedades controladas por o vinculadas al Emisor cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos indicados en los puntos (i) a (iii).

**24- Resolución de conflictos por el Tribunal Arbitral:** Todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y el Emisor y/o el Organizador y/o el Agente Colocador relativo al Programa Global, el presente Prospecto, los Suplementos de Prospecto bajo el Programa, las condiciones de emisión de una Serie y/o Clase de ON, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto en forma inapelable por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor. El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 760 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

**25- Cotización y negociación:** Las ON podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico y eventualmente en cualquier otra bolsa o mercado de valores o en cualquier sistema de cotización automatizada.

## CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LA OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I

**1.- Monto:** Hasta \$ 2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil).

**2.- Vencimiento:** A los 60 meses desde la Fecha de Integración (siendo ésta el segundo Día Hábil posterior al cierre del período de colocación, en que ha de integrarse el precio de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie I).

**3.- Amortización:** semestral, a partir del décimo segundo mes desde la Fecha de Integración. Las ocho primeras cuotas equivaldrán cada una al 10% del valor nominal, y la novena y última al 20%.

**4.- Servicios de interés:** En concepto de renta se pagará en forma trimestral un interés variable equivalente a la Tasa de Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse en el momento de la colocación, con un mínimo del 10% y un máximo del 22% nominal anual, devengado desde la Fecha de Integración (inclusive)-para el primer servicio- o desde la Fecha de Pago de Servicios anterior (inclusive)-para los restantes-, hasta la Fecha de Pago de Servicios (exclusive) correspondiente (el “Período de Devengamiento”). El rendimiento se calculará sobre el saldo de capital, considerando para su cálculo 360 días (12 meses de 30 días). La Tasa de Referencia es la Tasa BADLAR, que es el promedio de las tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días para operaciones por un monto mayor a un millón de pesos, elaborada y publicada por el Banco Central de la República Argentina. A fin de calcular los intereses, se tomará el promedio de las Tasas de Referencia publicadas durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día del Período de Devengamiento. Actualmente, la Tasa BADLAR es informada por el BCRA en su página de internet ([www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar)), Sección “Estadísticas e Indicadores/Monetarias y Financieras/Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas/Tasas de interés por depósitos /Series diarias/BADLAR”. En caso que la Tasa BADLAR dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. El Diferencial de Tasa es la tasa adicional que se pagará por sobre la Tasa de Referencia, expresada como una cantidad de puntos básicos, y que se determinará a través del sistema “holandés” al finalizar el Período de



Colocación. Una vez determinado el Diferencial de Tasa se publicará el mismo en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

**5.- Pagos de Servicios:** Los intereses y/o amortizaciones (“Servicios”) respecto de las Obligaciones Negociables Serie I serán pagaderos en las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicio a consignar en el aviso de resultado de la colocación que se publicará luego de la Fecha de Integración en el Boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Sociedad ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la ciudad de Buenos Aires o ciudad de Rosario provincia de Santa Fe..

**6.- Intereses moratorios:** Los intereses moratorios se establecen en una vez y media el interés determinado conforme al punto 4 y se devengarán desde la fecha en que debió abonarse el Servicio hasta su efectivo pago.

**7.- Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.

**8.- Monto mínimo de Suscripción:** V/N \$10.000 (pesos diez mil) o montos superiores que sean múltiplos de \$1.

**9.- Garantía:** Las Obligaciones Negociables Serie I estarán garantizadas mediante una fianza otorgada por Acindar Pymes SGR (el “Fiador”). Ante la notificación por carta documento realizada por cualquier titular de las Obligaciones Negociables Serie I que en ese momento se encuentren en circulación al domicilio del Fiador, donde se informe la Caducidad de Plazos, el Fiador realizará el pago del capital junto con los intereses devengados hasta la fecha de efectivo pago dentro de los 15 (quince) días corridos siguientes mediante transferencia del importe correspondiente a la Caja de Valores S.A. El pago por el Fiador se realizará respetando el trato igualitario de los obligacionistas conforme lo dispuesto por los artículos 40 y 49 de la ley 20.643. La fianza se formaliza mediante el certificado de garantía emitido por el Fiador.

**10.- Causales de Incumplimiento:** Una Causal de Incumplimiento será cualquiera de los siguientes hechos, sea cual fuere el motivo de dicha Causal de Incumplimiento: (a) Falta de pago de los intereses, capital adeudados respecto de las Obligaciones Negociables Serie I cuando los mismos resulten vencidos y exigibles, y dicha falta de pago persistiera por un período de cinco (5) Días Hábiles; o (b) Si la Sociedad no cumpliera ni observara debidamente cualquier término o compromiso establecidos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables Serie I y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada cinco (5) Días Hábiles después de que cualquier inversor haya cursado aviso por escrito al respecto a la Sociedad; o (c) Si un tribunal de jurisdicción competente hubiera dictado una sentencia definitiva, mandamiento u orden contra la Sociedad o el Fiador, para el pago de dinero por un monto superior a dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000) (o su equivalente en otras monedas) y hubieran transcurrido diez (10) Días Hábiles desde la notificación de dicha sentencia definitiva, mandamiento u orden sin que se los haya cumplido, apelado o suspendido; o (d) Si la Sociedad o el Fiador solicitara su concurso preventivo o su propia quiebra, o iniciara los procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial, o si le fuera declarada la quiebra; (e) Conforme a laudo del Tribunal Arbitral, si cualquier declaración, garantía o certificación realizada por el Emisor o el Fiador (o cualquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables Serie I o en cualquier documento entregado por la Sociedad o el Fiador conforme a las condiciones de emisión resultara haber sido incorrecta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización. Ello siempre que sea probable que la misma tenga un efecto adverso sustancial sobre la capacidad de la Sociedad o el Fiador para cumplir con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables Serie I o sobre la legalidad, validez o ejecutabilidad de las Obligaciones Negociables Serie I; (f) le fuera cerrada cualquier cuenta corriente por libramiento de cheques sin fondos, aunque tal causal fuera concurrente con otra, (g) le fuera protestada por falta de pago o intimado el pago de una letra de cambio, pagaré o factura de crédito, o si le fuera rechazado un cheque por falta de provisión de fondos, y la Sociedad no pagara las sumas adeudadas en un plazo de tres (3) Días Hábiles, (h) la Sociedad figurara en la Central de Riego del Banco Central en situación irregular (clasificaciones 3, 4 o 5). Entonces, en cada uno de esos casos, tenedor/es de las Obligaciones Negociables Serie I que en ese momento se encuentren en circulación deberán cursar intimación al Emisor para que formule las explicaciones correspondientes (salvo concurso o quiebra de la Sociedad o del Fiador) y en su caso dé cumplimiento a su obligación

dentro de los cinco (5) Días Hábiles de ser intimada. Incumplida esta intimación, se declarará la Caducidad de los Plazos mediante aviso por escrito a la Sociedad y al Fiador. La Sociedad deberá proceder a publicar el aviso en la AIF y en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. La fecha de caducidad de plazo será la fecha de envío del aviso por el/los tenedores (la “Fecha de Caducidad de Plazo”). Ante la declaración de Caducidad de Plazos, en cualquiera de los supuestos precedentes, el capital junto con los intereses devengados hasta la fecha de efectivo pago se tornará inmediatamente vencido y exigible, sin ninguna otra acción o aviso de cualquier naturaleza.

**11.- Destino de los fondos:** Los fondos obtenidos por la colocación de las Obligaciones Negociables Serie I serán aplicados a cualquiera de los destinos previstos en el artículo 36 de la ley 23.576, sin perjuicio de su explicitación en el Prospecto con el detalle requerido por las Normas de la CNV.

**12.- Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación:** \$1 (un peso).

## **LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES COMO TÍTULOS EJECUTIVOS. LEGITIMACION PROCESAL**

Conforme a las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables las ON son títulos ejecutivos.

A efectos de la legitimación procesal cuando las ON sean emitidas bajo la forma escritural o estén documentadas en certificados globales, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4° último apartado del Régimen de Transparencia de la Oferta Pública (Decreto Ley 677/01), el cual establece:

*“. . . e) Se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito. Su expedición importará el bloqueo de la cuenta respectiva, sólo para inscribir actos de disposición por su titular, por un plazo de TREINTA (30) días, salvo que el titular devuelva el comprobante o dentro de dicho plazo se reciba una orden de prórroga del bloqueo del juez o Tribunal Arbitral ante el cual el comprobante se hubiera hecho valer. Los comprobantes deberán mencionar estas circunstancias.*

*Certificados globales. Se podrán expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e). El bloqueo de la cuenta sólo afectará a los valores a los que refiera el comprobante. Los comprobantes serán emitidos por la entidad del país o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras. En caso de certificados globales de deuda, el fiduciario, si lo hubiere, tendrá la legitimación del inciso e) con la mera acreditación de su designación.”*

## EL EMISOR

### Reseña Histórica de la empresa

Ultracongelados Rosario S.A. nació en 1999 como una escisión de Confitería Nuria S.R.L., una tradicional panadería rosarina con más de 75 años de trayectoria, absorbiendo la división panificados congelados de dicha S.R.L. el sector había comenzado a funcionar en 1995. Se transfirieron los clientes, el equipamiento y el personal a la S.A.. En ese entonces Confitería Nuria, y hoy Ultracongelados Rosario, era el principal proveedor de panificados a los bares y cafeterías de Rosario.

Al tomar contacto con la nueva tecnología de la congelación de panificados, que tenía muy pocos años de historia en Europa, se vislumbró que el futuro de la industria pasaría por este método ya que es totalmente natural -utiliza solo el frío como conservante-, evita los sobrantes y los quiebres de stock ya que el cliente cocina solo lo que necesita, mejora la logística de distribución ya que el sistema tradicional de panadería implica estar en todos los clientes a primera hora de la mañana teniendo los vehículos ociosos durante el resto del día y por último y fundamental: la cocción en el punto de venta traslada el olor a panadería al lugar de consumo, lo que determina un notable aumento de ventas.

Ultracongelados Rosario entonces absorbió la unidad de negocios de panificados congelados dejando en la empresa original los locales de venta al público propios y franquiciados que se ubican en la ciudad de Rosario.

En el año 2002 el presidente (Miguel Angel Lagrutta) fue seleccionado por ENDEAVOR (fundación internacional) que promueve emprendimientos económicos en mercados emergentes, como los emprendedores del año, por promover un negocio con clara capacidad de crecimiento, generación de puestos de trabajo y potencial exportador.

Su situación patrimonial es sólida con adecuados ratios contables. Su exposición comercial está atomizada ya que el 65% de las ventas se efectúan a más de 800 clientes directos de venta contado y bajo valor unitario de facturación y actualmente busca el financiamiento de activos fijos necesarios para la expansión productiva tomando deuda compatible con el plazo de repago de dichas adquisiciones.

### Actividad

Ultracongelados Rosario S.A. tiene una única planta de producción de panificados congelados en Rosario. El proceso productivo es similar a cualquier panificadora, o sea el procesamiento de harina, materias grasas, azúcares, etc. para la obtención de la masa para su almacenaje y su entrega al cliente en esas condiciones y luego el cliente procede al descongelamiento y cocción en el momento y lugar de consumo. Crece en volumen al 10-20% anual en el ascendente mercado de panificados congelados que paulatinamente va reemplazando a la panadería tradicional.

### Administración:

La empresa es de tipo familiar profesionalizada, Miguel Angel Lagrutta, presidente y gerente general, es Contador Público Nacional, Licenciado en Administración y Master en Administración de Negocios.

Italo D`ambrosio, vice-presidente, es maestro pastelero y está a cargo de la producción.

Los secundan un equipo de profesionales, gerente de ventas, jefe de operaciones, administrativo, de calidad, de tecnología de la información, etc. en ningún caso de la segunda línea pertenece a la familia. Está establecido que el ingreso de familiares a los cargos de conducción es por mérito profesional y ni por condición familiar.

**Mercado:**

Los ingresos de la sociedad se obtienen por la venta de panificados congelados, 65% en forma directa, 25% a través de distribuidores y 10% exportaciones.

El mercado interno de consumo es el principal demandante de los productos, dado que se trata de alimentos su demanda es prácticamente inelástica. A ello hay que sumar que la política del gobierno actual promueve el mantenimiento y/o mejoramiento del poder adquisitivo de la población. Esta circunstancia más la reconversión paulatina de sectores abastecidos por la panadería tradicional al abastecimiento por productos congelados, determinan un horizonte de crecimiento de ventas en términos reales para los próximos años.

**Productos:**

Ultracongelados Rosario S.A. comercializa bajo la marca Hornett, aunque mayoritariamente los productos no llegan al público consumidor envasados sino recién horneados, por lo que la marca no es un diferencial para el canal intermedio (comidas rápidas)

El diferencial lo constituye la calidad del producto con un muy servicio de apoyo a la cocción del mismo. Para operar el sistema se entregan en comodato hornos y freezers lo que asegura la fidelización del cliente.

**Clientes:**

Entre los principales clientes del mercado interno, que representan el 90% de las ventas, se encuentran: Panero Pablo Ramon, Distribuidora Milenium SRL, Baldo F. Baldo L. Baldo M. Lan, Panificadora Estadio S.A., Sapore Di Pane SA, Share Out SRL, Bastacine Natalia Viviana, Altamirano Borba Augusto M., Morelli Andrea Silvina y Valle Fecundo SRL.

Dentro del mercado externo se destacan los siguientes clientes: Crandon S.A., Maquipan Chile LTDA., Alberto L. Hughes SL, Ind. Inv. e Inmob Paradiso, Building Bridges LTD.

**Capacidad de producción:**

Actualmente la empresa está produciendo con tres equipos industriales de origen suizo cuya capacidad es de 4.000 unidades/hora cada uno o sea 12.000 unidades hora trabajando los tres en forma simultánea. El equipo nuevo es de alto rendimiento y de primera clase mundial ya que produce hasta 24.000 unidades hora. Adicionalmente a la mayor cantidad este equipo logra un importante mejoramiento en la calidad del producto ya que su accionar se asemeja dramáticamente a la mano del hombre.

Por lo tanto se posibilita aumentar la capacidad de producción actual en un 100 %. De acuerdo a las proyecciones de venta se estima que la producción aumentará en hasta un 20% anual, por lo que futuras adquisiciones de equipamiento tendrán que ver con cuellos de botellas que se produzcan en otras etapas del proceso productivo, que se sitúan antes o después de la medialunera que es el corazón del proceso, por ejemplo en forma previa: el amasado y laminado y en forma posterior: el congelado y envasado. Además pueden adquirirse equipamientos puntuales que mejoren la productividad de diversos sectores de la empresa.

## **Información societaria**

Ultracongelados Rosario S.A. se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe al Tomo 80, Folio 1889 N° 97 con fecha 16 de marzo de 1999. Su sede social es en la Avenida Presidente Perón 5380 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Tel/Fax: 0341.4334411

### **Directorio y Sindicatura**

#### **Directorio**

Presidente	<b>Miguel Angel Lagrutta</b>
Vicepresidente	<b>Italo D`Ambrosio</b>
Vocal	<b>Isabel Leone</b>
Vocal Suplente	<b>Raúl Lagrutta</b>
Vocal Suplente	<b>Marcelo Sassani</b>

**Miguel Angel Lagrutta:** Presidente. Contador público y Licenciado en Administración (UNR) MBA 2001- Universidad Abierta Interamericana. Técnico en Comercio EXTERIOR (Fundación Apertura)

Desde 1983 formalizo su actividad en Confitería Nuria ocupando el cargo de socio-gerente. Desde ese lugar logró posicionar a la panadería en el primer lugar en el rubro en toda la ciudad. Innovando en busca del crecimiento incorporó por primera vez el concepto de confitería con servicio de cafetería. A partir de esto desarrolló el sistema de franquicias para la expansión ordenada, actualmente se explotan diez locales.

A partir de 1999 y desde su labor como presidente de Ultracongelados Rosario ha logrado posicionar a la empresa en el entre las cinco primeras empresas a nivel nacional en panificados congelados, transformar la empresa en exportadora, a partir de la elaboración de planes estratégicos anuales y plurianuales.

Entre los logros obtenidos en esta etapa pueden destacarse:

- Posicionamiento de la empresa entre las cinco primeras empresas a nivel nacional en panificados congelados.
- Profesionalización de la estructura de dirección con expertos por área.
- Ser proveedora oficial de los principales operadores del canal petróleo (YPF, Shell, Esso, EG3, Sol, SL).
- Se implementó el sistema BPM (buenas práctica de manufactura) y HACCP (control de puntos críticos) en todos los procesos de la empresa.

En abril de 2002 Miguel Angel Lagrutta recibió el reconocimiento de Endeavor por promover un negocio con clara capacidad de crecimiento, generación de puestos de trabajo, y potencial exportador, nombrándolo "Emprendedor Endeavor". Miguel Angel ha disertado en varios seminarios y cursos abordando los temas relacionados a Comercio Exterior, y las estrategias para posicionarse en tal sentido.

Miguel Angel Lagrutta participó desde su inicio en el grupo empresario Trascender que impulsa diversos proyectos vinculados al posicionamiento productivo de Rosario y la región.

Durante el período 2008-2010 fue vice-presidente de la Agencia de Desarrollo Región Rosario (ADERR), entidad público-privada impulsora del desarrollo local.

**Italo D`Ambrosio:** Vice- presidente – Maestro Pastelero.

Comenzó su formación en el arte de la panificación desde los 15 años junto a su padre en Confitería Nuria, durante varios años participó de cursos de actualización sobre el tema culminando en Francia en Le Nouvurg, a partir de 1995 se especializó en panificados congelados en Italia desarrollando técnicas propias dado que dicha especialidad era muy incipiente en esa época.

Posteriormente curso Dirección General en la Universidad del Centro Educativo Latinoamericano en 1999 y en la Universidad Austral en 2010 para perfeccionar una visión integral de la empresa.

Actualmente es Director de Operaciones de Ultracongelados Rosario S.A. teniendo a su cargo las áreas fabriles y logísticas de la empresa. Es además el responsable de nuevos desarrollos y seguridad alimentaria.

**Isabel Leone:** Vocal - Empresaria

**Raúl Lagrutta:** Vocal Suplente - Empresario – Contador Público

**Marcelo Sassani:** Vocal Suplente - Empresario

### Sindicatura

<b>Sindico Titular</b>	<b>María Sandra Paviotti</b>
<b>Sindico Suplente</b>	<b>Verónica Sonia Ingrao</b>

**María Sandra Paviotti:** Síndico Titular, Contadora Pública - UNR desde 1992. Profesora de Contabilidad egresada de la Universidad Nacional de Rosario.

Trabajó en Shell CAPSA entre 1987 y 2010 teniendo a su cargo la subsidiaria Compañía Rimidan SA como Gerente Administrativa.

Actualmente ejerce la profesión en forma independiente y es docente de Contabilidad y Administración.

**Verónica Sonia Ingrao:** Síndico Suplente, Abogada y Docente universitaria en Sociedades.

### Auditor externo

<b>Auditor externo</b>	<b>María Sandra Paviotti</b>
------------------------	------------------------------

**María Sandra Paviotti:** Auditor Externo. Contadora Pública de la UNR desde 1992. Profesora de Contabilidad egresada de la Universidad Nacional de Rosario.

Trabajó en Shell CAPSA entre 1987 y 2010 teniendo a su cargo la subsidiaria Compañía Rimidan SA como Gerente Administrativa.

Actualmente ejerce la profesión en forma independiente y es docente de Contabilidad y Administración.

### Responsable de relaciones con el mercado

**Miguel Angel Lagrutta**

## INFORMACIÓN CONTABLE

<b>Estado de Situación Patrimonial. Importes en \$</b>			
<b>ACTIVO</b>	<b>30/06/2011</b>	<b>30/06/2010</b>	<b>30/06/2009</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
Caja y Bancos	899.687,80	270.272,44	245.569,22
Cuentas por Cobrar por Ventas	1.993.801,31	1.508.591,43	905.426,84
Otras Cuentas a Cobrar	212.645,97	531.989,45	81.156,91
Bienes de Cambio	598.851,57	409.933,17	338.349,74
<b>Total del Activo Corriente</b>	<b>3.704.986,65</b>	<b>2.720.786,49</b>	<b>1.570.502,71</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
Bienes de Uso	1.088.744,19	702.549,76	385.941,44
Bienes Intangibles	12.301,58	12.301,58	12.301,58
<b>Total del Activo no Corriente</b>	<b>1.101.045,77</b>	<b>714.851,34</b>	<b>398.243,02</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>4.806.032,42</b>	<b>3.435.637,83</b>	<b>1.968.745,73</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Cuentas por Pagar Comerciales	986.498,15	1.050.991,47	759.757,02
Cuentas por Pagar Bancarias	598.048,52	348.745,45	-
Remuneraciones y Cargas Sociales	1.088.747,54	658.088,58	424.514,97
Deudas Fiscales	932.276,08	889.105,72	592.878,98
<b>Total del Pasivo Corriente</b>	<b>3.605.570,29</b>	<b>2.946.931,22</b>	<b>1.777.150,97</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
NO EXISTEN	-	-	-
<b>Total del Pasivo No Corriente</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Total del Pasivo</b>	<b>3.605.570,29</b>	<b>2.946.931,22</b>	<b>1.777.150,97</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>1.200.462,13</b>	<b>488.706,61</b>	<b>191.594,76</b>
<b>Total del Pasivo y Patrimonio Neto</b>	<b>4.806.032,42</b>	<b>3.435.637,83</b>	<b>1.968.745,73</b>

	<b>30/06/2011</b>	<b>30/06/2010</b>	<b>30/06/2009</b>
PN	1.200.462,13	488.706,61	191.594,76
PA	3.605.570,29	2.946.931,22	1.777.150,97

<b>Estado de Resultado. Importe en \$</b>			
	<b>30/06/2011</b>	<b>30/06/2010</b>	<b>30/06/2009</b>
<b>Ventas Netas</b>	<b>26.352.622,58</b>	<b>18.759.578,26</b>	<b>13.878.650,62</b>
<b>Costo de Ventas</b>	<b>- 19.086.301,79</b>	<b>- 13.654.744,10</b>	<b>- 9.997.145,02</b>
<b>Resultado Bruto - Ganancia</b>	<b>7.266.320,79</b>	<b>5.104.834,16</b>	<b>3.881.505,60</b>
<b>Impuestos Directos</b>	<b>- 589.449,26</b>	<b>- 385.781,17</b>	<b>- 225.266,18</b>
<b>Gastos de Comercialización</b>	<b>- 3.794.000,51</b>	<b>- 3.139.597,53</b>	<b>- 2.460.044,66</b>
<b>Gastos Administrativos</b>	<b>- 1.485.293,07</b>	<b>- 977.515,11</b>	<b>- 735.442,23</b>
<b>Resultado operativo</b>	<b>1.397.577,95</b>	<b>601.940,35</b>	<b>460.752,53</b>
<b>Otros Ingresos y Egresos</b>	<b>-</b>	<b>57.040,00</b>	<b>28.810,77</b>
Reintegros Impositivos	-	57.040,00	28.810,77
Deudores Incobrables	-	-	-
<b>Resultados Financieros y por Tenencia</b>	<b>- 297.697,46</b>	<b>- 186.140,21</b>	<b>- 91.625,44</b>
Gastos Financiación	- 7.913,83	333,94	621,67
Impuestos a los Débitos y Créditos	- 150.283,65	- 98.729,58	- 68.682,31
Diferencias de Cambio	13.864,82	3.130,36	4.760,42
Intereses Deudas Impos. Y Prev.	- 91.294,15	- 39.715,45	- 2.145,81
Intereses y Gastos Bancarios	- 62.070,65	- 51.159,48	- 24.936,07
Rtdo. Por Tenencia Bs. De Cambio	-	-	-
Descuentos y Bonificaciones	-	-	-
<b>Resultados Ordinarios</b>	<b>1.099.880,49</b>	<b>472.840,14</b>	<b>397.937,86</b>
<b>Resultado Operaciones Extraordinarias</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>- 59.302,51</b>
Amort. Extraordinarias Bs. Intangibles	-	-	- 59.302,51
Rtdo. Venta Bienes de Uso	-	-	-
<b>Resultado del Ejercicio</b>	<b>1.099.880,49</b>	<b>472.840,14</b>	<b>338.635,35</b>
<b>Impuesto a las Ganancias</b>	<b>- 388.127,97</b>	<b>- 175.728,29</b>	<b>- 167.927,46</b>
<b>Resultado</b>	<b>711.752,52</b>	<b>297.111,85</b>	<b>170.707,89</b>
<b>Índice de Solvencia (PN / Pasivo)</b>	<b>0,33</b>	<b>0,17</b>	<b>0,11</b>
<b>Índice de Rentabilidad (Resultado / PN)</b>	<b>0,59</b>	<b>0,61</b>	<b>0,89</b>

Período julio 2011 - junio 2012

Transcurridos 12 meses del ejercicio en curso la facturación alcanzó los 33.544.608,95, esto es un 27% superior al ejercicio anterior. Los resultados proyectados por los 12 meses ascienden a \$ 1.100.000.- habiendo absorbido gastos por un total de \$ 364.168.- por única vez, por gastos referidos a la instalación de un nuevo equipamiento cuya adquisición motivó la emisión de ON.

El porcentaje de ventas externas sobre mercado local para el ejercicio actual continua como el anterior en un 8%



## EL FIADOR

### DESCRIPCIÓN DE ACINDAR PYMES SGR

#### 1) **Reseña Histórica**

##### **Del Sector**

Las sociedades de Garantía Recíproca (SGR) son un nuevo tipo societario regulado por la ley 24.467 y sus complementarias. Supletoriamente, las SGR se rigen por el marco regulatorio de las Sociedades Anónimas, ley 19.550. El órgano de contralor de las SGR es la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional.

La función primordial de las SGR es otorgar garantías que faciliten el acceso al crédito y el desarrollo de otros proyectos productivos de las pequeñas y medianas empresas (sus socios partícipes). También brindan asesoramiento técnico, económico y financiero.

Por lo general las SGR otorgan tres tipos de garantías:

-Financieras: aquellas emitidas a favor de un tercero que garantiza el pago de un préstamo otorgado a un socio partícipe.

-Comerciales: las emitidas a favor de un tercero que garantizan el cumplimiento de un pago nacido de una transacción.

-Técnicas: las que garantizan el cumplimiento de una obligación de hacer de carácter técnico o profesional.

Otro de los servicios que brindan las SGR es el otorgamiento de avales para la negociación de cheques de pago diferido en el sistema no patrocinado (también conocido como “sistema avalado por SGR”). En este sentido, en el segundo semestre de 2003 se autorizó la negociación de instrumentos bajo ese régimen. Esto permite que los cheques de pago diferido de las pequeñas y medianas empresas garantizados por las SGR posean igual tratamiento que un cheque de empresas de primera línea. Al otorgar certeza y confianza en el pago, elimina por completo el riesgo de incumplimiento.

El capital de las SGR está integrado por el aporte que realizan los socios partícipes y protectores. Asimismo, los socios protectores son quienes efectúan los aportes al fondo de riesgo (general o específico), siendo éste el respaldo de las garantías otorgadas.

El fondo de riesgo se compone por el aporte de los socios protectores, los rendimientos de la inversión efectuada del fondo, el reintegro del pago de las garantías abonadas por incumplimiento, las asignaciones de los resultados de la sociedad, etc.

##### *Estado del sector*

Las mejoras de las condiciones de mercado han generado una importante demanda de avales por parte de las pequeñas y medianas empresas. En la actualidad se encuentran autorizadas 24 sociedades de garantía recíproca, siendo ésta una actividad en pleno auge.

##### **Acindar Pymes SGR**

Acindar Pymes SGR es una Sociedad de Garantía Recíproca, en la cual su principal socio protector es Acindar IAASA y pequeñas y medianas empresas como socios partícipes, que fue autorizada a funcionar por la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (SSEPyMEyDR) por medio de la Disposición 71/2005 de fecha 16 de Diciembre de 200 que le autorizó a aportar un Fondo de Riesgo de hasta \$80.000.000.

El 27 de diciembre de 2010 la SSEPyMEyDR autorizó a Acindar Pymes S.G.R. a efectuar un aumento del fondo de riesgo por la suma total de hasta \$ 60.000.000.

Al 31 de Diciembre de 2011 todos los aportes fueron totalmente integrados, lo que represento que el fondo de riesgo de Acindar Pymes ascienda a \$ 140.000.000 (sin incluir el rendimiento acumulado)

Respecto a los aportes al fondo de riesgo los mismos fueron realizados por el socio protector Acindar SA (\$ 40 Millones), por clientes de la cadena de valor de Acindar SA (\$ 8 Millones) y por otros terceros fuera de la cadena de valor (\$ 12 Millones)

<b>SOCIO PROTECTOR</b>	<b>Millones \$</b>	<b>%</b>
ACINDAR IAASA	120,0	85,7%
CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A.	10,0	7,1%
ROGIRO ACEROS SA	4,0	2,9%
COCO MARIO	2,0	1,4%
ARGENTINA CLEARING S.A.	1,0	0,7%
TANDILIA SA	1,0	0,7%
CODIMAT SA	1,0	0,7%
ACEROS BORRONI SA	1,0	0,7%
<b>TOTALES</b>	<b>140,0</b>	<b>100%</b>

La sociedad esta inscrita en el Registro de la IGJ bajo el número 11.860, del libro 29, Tomo de Sociedades por Acciones. Fecha inscripción: 5 de octubre de 2005. Su sede social es Av. Leandro N. Alem 790, 8° piso.

El saldo de las operaciones vigentes al 31/12/2011 ascendía a \$ 211,5 Millones lo que representan un leverage (índice de endeudamiento) de 151% sobre nuestro fondo de riesgo.

<b>TIPO DE PRODUCTO</b>	<b>Millones \$</b>	<b>%</b>
DESCUENTO DE CPD	94,8	44,8%
PRESTAMOS	73,0	34,5%
AVALES COMERCIALES	37,5	17,7%
OBLIGACIONES NEGOCIABLES	3,8	1,8%
LEASING	2,4	1,1%
<b>TOTALES</b>	<b>211,5</b>	<b>100%</b>

Al 31/12/2011 el número de socios partícipes asciende a 544 (Quinientos cuarenta y cuatro), integrado por clientes y proveedores de Acindar Industria Argentina de Aceros S.A., y terceros no relacionados con la cadena de valor del socio protector de esta Sociedad.

Durante el 2011 Acindar Pymes S.G.R continuó siendo un referente y uno de los líderes dentro del sector. Somos la SGR privada con mayor volumen de Cheques de Pago Diferido avalados, situación que aspiramos a mantener y consolidar en los siguientes ejercicios.

Durante el año 2011 se agregaron 68 nuevos socios y se avalaron operaciones por más de \$ 338,9 millones, lo que representa un incremento del 32,2%, siendo los sectores de Comercialización e Industria los principales beneficiarios de los avales.

<b>TIPO DE ACTIVIDAD</b>	<b>Millones \$</b>	<b>%</b>
COMERCIALIZACION	186,6	55,1%
INDUSTRIA	130,8	38,6%
TRANSPORTE	8,8	2,6%
SERVICIOS	5,6	1,7%
CONSTRUCCION	3,7	1,1%
AGROPECUARIO	1,8	0,5%
TURISMO	0,9	0,3%
LABORATORIO	0,7	0,2%
<b>TOTALES</b>	<b>338,9</b>	<b>100%</b>

Acindar Pymes SGR ha organizado y avalado 6 Obligaciones Negociables: para los siguientes socios partícipes: Rural Ceres S.A., Plásticos Homeros Pet S.A., Alvarez Hnos S.A., Petropack S.A. y Savant Pharm S.A.

## **2) Estructura**

### **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

El consejo de Administración definido en la última asamblea está compuesto de la siguiente manera:

Presidente: Horacio Alberto Tommasini  
Vicepresidente: Jorge Ricardo Laya  
Consejero Titular: Walter Omar Papu

Consejeros Suplentes: Rodrigo Martín Menendez  
Horacio Héctor Laplacette  
Gastón Guarino

### **COMISION FISCALIZADORA**

La Comisión fiscalizadora designada en la última asamblea quedó compuesta de la siguiente manera

**Síndicos Titulares:** Fernando Miranda (Síndico Titular)  
José María Caruso (Síndico Titular)  
Cecilia Rubio (Síndico Titular)

**Síndicos Suplentes:** Miguel Eugenio Alvarez (Síndico Suplente)  
Manuel Peña (Síndico Suplente)  
Diego Sassone (Síndico Suplente)

### 3) Estado de situación Patrimonial

	31.12.08	31.12.09	31.12.10	31.12.11
			\$	\$
<b>ACTIVO</b>				
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>				
Caja y bancos (Nota 4 a))	4.394.802	6.224.324	2.802.831	13.655.770
Inversiones (Nota 4 b))	96.973.624	107.324.247	101.953.300	139.842.623
Créditos por servicios (Nota 4 c))	3.900.763	837.511	1.843.622	2.747.995
Otros créditos (Nota 4 d))	769.767	1.450.701	681.776	1.502.024
Otros activos (Nota 4 e))	-	100.000	100.000	-
<b>Total del activo corriente</b>	<b>106.038.956</b>	<b>115.936.783</b>	<b>107.381.529</b>	<b>157.748.412</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>				
Inversiones (Nota 4 f))			757.948	-
Otros créditos (Nota 4 g))	46.317	93.129	64.336	310.138
Bienes de uso (Anexo I)	155.201	59.423	46.218	33.013
Activos intangibles (Anexo II)	145.490	73.341		
<b>Total del activo no corriente</b>	<b>347.008</b>	<b>225.893</b>	<b>868.502</b>	<b>343.151</b>
<b>Total del activo</b>	<b>106.385.964</b>	<b>116.162.676</b>	<b>108.250.031</b>	<b>158.091.563</b>
<b>PASIVO</b>				
<b>PASIVO CORRIENTE</b>				
Deudas				
Comerciales (Nota 4 h))	2.762.820	3.159.637	710.554	1.223.814
Fiscales y sociales (Nota 4 i))	725.685	669.303	464.776	1.237.053
Otras (Nota 4 j))	758.187	845.010	1.697.571	2.138.100
<b>Total del pasivo corriente</b>	<b>4.246.692</b>	<b>4.673.950</b>	<b>2.872.901</b>	<b>4.598.967</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>				
Deudas				
Fiscales (Nota 4 k))	33.034,00	4.096,00	-	-
Otras (Nota 4 l))	630.027	601.722	565.112	1.438.679
<b>Total del pasivo no corriente</b>	<b>663.061</b>	<b>605.818</b>	<b>565.112</b>	<b>1.438.679</b>
<b>Total del pasivo</b>	<b>4.909.753</b>	<b>5.279.768</b>	<b>3.438.013</b>	<b>6.037.646</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b> (según estado respectivo)	<b>101.476.211</b>	<b>110.882.908</b>	<b>104.812.018</b>	<b>152.053.917</b>
<b>Total del pasivo más patrimonio neto</b>	<b>106.385.964</b>	<b>116.162.676</b>	<b>108.250.031</b>	<b>158.091.563</b>

### CERTIFICADO DE GARANTÍA EMITIDO POR ACINDAR PYMES SGR

#### CERTIFICADO DE GARANTÍA N°

En la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, a los ----- ACINDAR PYMES S.G.R., con domicilio en Leandro N. Alem 790 8° piso de la Ciudad de Buenos Aires, representada por sus apoderados, los Sres. ----- y ----- en cumplimiento de lo previsto en la Solicitud de Contrato de Garantía Recíproca de fecha xx/xx/xxxx suscripto por Ultracongelados Rosario S.A (el "Socio Partícipe"), se constituye por el presente en forma incondicional e irrevocable en fiador solidario y como liso, llano y principal pagador, renunciando a los beneficios de división y excusión, hasta la suma máxima por todo concepto de \$2.700.000 (PESOS DOS MILLONES

SETECIENTOS MIL) (la “Suma Máxima”) únicamente de la Serie I de las Obligaciones Negociables Pymes emitidas por el Socio Participe (las “Obligaciones Negociables Garantizadas”), no convertibles en acciones, de valor nominal \$ 1.- cada una (Pesos UNO), que representan un monto total de \$ 2.500.000 (Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ), amortizables en 9 cuotas semestrales del 10% cada una de las primeras ocho cuotas, y una, la novena y última, del 20%, todas sobre el valor nominal del título, las que tendrán un período de gracia de 12 meses contados a partir de la Fecha de Integración (las “Obligaciones Negociables Garantizadas”). El pago del interés será trimestral. y se pagará un interés variable equivalente a la Tasa de Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse en el momento de la colocación, con un mínimo del 10% y un máximo del 22% nominal anual, devengado desde la Fecha de Integración -para el primer servicio- o desde la Fecha de Pago de Servicios anterior -para los restantes-, hasta la Fecha de Pago de Servicios correspondiente (el “Período de Devengamiento”). La emisión global de obligaciones negociables ha sido autorizada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del Socio Participe celebrada el 16 de marzo de 2012 (Acta N° 23) y por hasta la suma de \$ 15.000.000 (pesos quince millones). A su vez el Directorio en su reunión del 16 de marzo de 2012, según acta N° 39, resolvió emitir la Serie I de Obligaciones Negociables por un total de \$ 2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil).

La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables Serie I. Las prorrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Negociables Garantizadas deberán en todos los casos contar con el consentimiento escrito de ACINDAR PYMES S.G.R. Caso contrario, el presente aval será considerado nulo.

Consiguientemente ACINDAR PYMES S.G.R. se obliga a abonar cualquier importe adeudado por el Socio Participe en virtud de las “Obligaciones Negociables Garantizadas”, garantizando tanto en concepto de intereses compensatorios y punitivos y gastos, como de amortización de capital, todo ello hasta la “Suma Máxima”. Ante la notificación por carta documento realizada por cualquier titular de las Obligaciones Negociables Serie I que en ese momento se encuentren en circulación al domicilio de ACINDAR PYMES SGR, donde se informe la Caducidad de Plazos , o al haber tomado conocimiento por cualquier otro medio del aludido incumplimiento. ACINDAR PYMES S.G.R. realizará el pago del capital junto con los intereses devengados hasta la fecha de efectivo pago dentro de los 15 días corridos contados a partir de la referida notificación, preservando en todo momento el trato igualitario de los Obligacionistas conforme lo dispuesto por los artículos 40 y 49 de la ley 20.643. ACINDAR PYMES S.G.R. cumplirá con sus obligaciones de fiadora en las mismas condiciones que el crédito original, subrogándose en los derechos del Obligacionista por el pago que hubiera afrontado en virtud de la garantía hasta la “Suma Máxima”.

A los efectos del presente certificado, se entenderá como “Obligacionista” a todas aquellas personas físicas o jurídicas tenedoras de las Obligaciones Negociables Garantizadas.

El presente instrumento será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas, conforme a lo previsto por el art. 70 de la Ley 24.467 y sus modificatorias (t.o. Ley 25.300).

Los términos en mayúscula no definidos en este Certificado de Garantía tienen los significados asignados en el prospecto de emisión que será publicado en la página de Internet de la CNV [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar) (el “Prospecto”).

### **EL ORGANIZADOR, ASESOR FINANCIERO y AGENTE COLOCADOR**

Tarallo Sociedad de Bolsa SA es una Sociedad continuadora de Adrián Tarallo Agente de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. desde el 8 de enero de 1997, titular de la acción N° 11. Inscripto en Estatutos al Tomo 92 Folio 12.657 N° 637 el 2 de septiembre de 2011 del Registro Público de Comercio. . El domicilio comercial es en Av. Córdoba 1015 piso 2 oficina 4 (Edificio Victoria Mall)

de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, República Argentina, Teléfonos 54-341-4261265/4217164, e-mail [finanzas@tarallo.com.ar](mailto:finanzas@tarallo.com.ar), web-site [www.tarallo.com.ar](http://www.tarallo.com.ar).

Desde el año 1993 está vinculado al Mercado de Capitales Argentino. Tarallo Sociedad de Bolsa S.A. es una Sociedad de Bolsa especializada en la organización, estructuración y colocación de instrumentos de financiación de Empresas Pequeñas y Medianas (PyMEs) en el Mercado de Capitales.

### **Antecedentes en el Mercado de Capitales.**

Desde el año 1993 a 1996 fue Tesorero del Mercado de Valores de Santa Fe S.A., hoy Mercado de Valores del Litoral S.A., donde también participó como miembro de la Comisión de Títulos de la Bolsa de Comercio de Santa Fe durante igual período.

Desde el año 1997 es Agente de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A., Presidente de la Cámara de Agentes y Sociedades de Bolsa de Rosario desde el año 2004 hasta la actualidad, miembro del Consejo Superior de la Bolsa de Comercio de Rosario y Director de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria SA desde octubre de 2011. Integró la Comisión de Títulos de dicha Bolsa de Comercio como miembro titular desde el 2004 hasta el 2011.

### **Experiencia en el financiamiento de empresas en el Mercado de Capitales**

1) *Negociación de Cheques de Pago Diferido*, más de 165 empresas negocian cheques en el Segmento Avalados por Sociedades de Garantía Recíproca, por su intermedio y asesoramiento,

2) *Obligaciones Negociables Pymes*, ha participado en la organización y estructuración de 16 emisiones de Obligaciones Negociables Pymes en la Argentina, entre ellas la registrada con el N° 1 en la Comisión Nacional de Valores con fecha 5 de agosto de 1993,

### **3) Fideicomisos:**

**3.1) Organizador y Asesor Financiero en cinco Fideicomisos:** i) “**Fideicomiso Tadeo Cerweny**”, destinado a financiar el área industrial de la ciudad de Gálvez, provincia de Santa Fe, participación que ganó adjudicándosele el llamado a Licitación Pública según Decreto N° 2491/04 y Ordenanza N° 2618/04, ii) “**Fideicomiso Financiero Bazar El Entrerriano I**” colocado el 31 de enero de 2008, iii) “**Fideicomiso Financiero Agromas I**”, destinado a financiar a 21 productores agropecuarios de la cadena de valor de DuPont Argentina S.A., colocado el 29 de diciembre de 2008, iv) “**Fideicomiso Financiero Rizobacter I**”, destinado a financiar capital de trabajo de la campaña 2010, colocado el 26 de marzo 2010, y v) “**Fideicomiso Financiero Rizobacter II**”, destinado a financiar capital de trabajo de la campaña 2011, colocado el 11 de enero de 2011.

**3.2) Estructurador e Implementador Comercial de cinco Fideicomisos Financieros:** i) “**Fideicomiso Financiero Multipyme XI**”, organizado por Garantizar SGR, emitido por Bapro Mandatos y Negocios S.A. y colocado el 3 de septiembre de 2010, ii) “**Fideicomiso Financiero Secupyme XXXV**”, organizado por Garantizar SGR, emitido por Banco de Valores S.A. y colocado el 9 de diciembre de 2010, iii) “**Fideicomiso Financiero Multipyme XII**”, organizado por Garantizar SGR, emitido por Bapro Mandatos y Negocios S.A. y colocado el 7 de enero de 2010, iv) “**Fideicomiso Financiero Multipyme XIII**”, organizado por Garantizar SGR, emitido por Bapro Mandatos y Negocios S.A. y colocado el 22 de septiembre de 2011, y v) “**Fideicomiso Financiero Secupyme XXXVI**”, organizado por Garantizar SGR, emitido por Banco de Valores S.A.

### **Antecedentes en la vida Académica.**

Adrián Tarallo, desarrolló y desarrolla entre otras, las siguientes actividades: 1) Creador y Director de las Carreras de Posgrado de “Especialización en Finanzas” y “Maestría en Finanzas” de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadísticas de la Universidad Nacional de Rosario, acreditadas y calificadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU). Ambas se dictan en la ciudad de Rosario desde el año 2001 y en la ciudad de Buenos Aires desde el año 2006, 2) Profesor titular por concurso de la Cátedra “Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión” y Profesor titular de la Cátedra “Administración Financiera” de la Carrera de Licenciatura en Administración de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la UNR, 3) Profesor en diferentes Maestría en las Universidades Nacionales del Litoral, de Entre Ríos y de Rosario, y 4) Director del Departamento de Especializaciones Administrativas de la Escuela de Administración de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la UNR.

### **Curriculum Vitae de Adrián Salvador Tarallo**

Contador Público Nacional (Facultad de Ciencias Económicas y Estadística – Universidad Nacional de Rosario, 1989). Master en Dirección de Empresas (Centro de Estudios Macroeconómicos de Argentina –CEMA-, 1990). Doctorando en Administración (Universidad Nacional de Rosario). Portfolio Management (New York Institute of Finance –NYIF- 1993). Presidente Honorario de la Comisión de Finanzas del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe Cámara II, desde 2002. University Chapter Director of Global Association of Risk Professional (GARP– desde 2010).

### **DESTINO PROYECTADO DE LOS FONDOS**

De acuerdo a lo requerido por el artículo 36 de la ley 23.576 luego de deducir los gastos de la emisión de la colocación de las ON, el Emisor aprobó el siguiente plan de afectación de los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables, a efectos del tratamiento fiscal exentivo aplicable a dichos valores:

i) Incremento de capital de trabajo	50%
ii) Refinanciación de pasivos	50%

Dichos pasivos fueron aplicados a la compra de maquinaria mientras se tramitaba la emisión de ON utilizando capital de trabajo y endeudamiento de corto plazo, al momento de monetizar la ON se procederá a reconstituir dicho capital de trabajo y cancelar el mencionado endeudamiento de corto

### **TRATAMIENTO IMPOSITIVO**

El siguiente es un resumen de algunas cuestiones impositivas que pueden ser relevantes en lo que respecta a la adquisición, titularidad y disposición de las Obligaciones Negociables. Los potenciales adquirentes de las Obligaciones Negociables deberán consultar a sus asesores en materia impositiva en relación con las consecuencias impositivas de la adquisición, tenencia y venta de las Obligaciones Negociables. El presente resumen está basado en las leyes y reglamentaciones impositivas de la Argentina vigentes a la fecha del presente Prospecto y está sujeto a cualquier modificación posterior en las leyes y reglamentaciones argentinas que puedan entrar en vigencia con posterioridad a dicha fecha.

#### IMPUESTO A LAS GANANCIAS

##### **Intereses**

##### Personas físicas y sucesiones indivisas residentes y sujetos no residentes, cualquiera sea su naturaleza:

Conforme al art. 36 de la ley 23.576 y su modificatoria, los intereses de las ON estarán exentos del impuesto a las ganancias, en la medida que cumplan las siguientes condiciones:

- colocación por oferta pública autorizada por la CNV
- aplicación del producido de la emisión a capital de trabajo, inversiones en activos físicos, refinanciación de pasivos o aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas, en la medida que éstas destinen los fondos a los fines mencionados anteriormente, y
- la emisora demuestre a la CNV que el producido de la oferta pública ha sido utilizado a los fines establecidos en el párrafo precedente.

##### Sujetos obligados al ajuste por inflación de la Ley de Impuesto a las Ganancias (LIG):

Los intereses ganados por sujetos obligados a practicar el ajuste por inflación impositivo del Título VI Ley del Impuesto a las Ganancias constituyen ganancia gravada e integrarán el resultado impositivo siendo la alícuota aplicable del 35%.

Si la emisora no cumple las condiciones previstas en el artículo 36 de la Ley de ON, la emisora será responsable del pago de los impuestos que hubiere correspondido al inversor (artículo 38 de la ley 23.576 y su modificatoria).

### **Resultados de Negociación:**

#### Personas físicas residentes en Argentina que no resulten habitualitas:

No se encuentran incluidos en el ámbito del impuesto a las ganancias (art. 2 de la LIG).

#### Personas físicas residentes en Argentina que resulten habitualitas:

Las operaciones de compraventa, cambio permuta o disposición de ON resultan exentas del impuesto a las ganancias (artículo 20 inciso w) de la LIG y por el art. 36 bis apartado 3 de la ley de 23.657 y su modificatoria).

#### Sujetos no residentes, cualquiera sea su naturaleza:

Los resultados de disposición de ON resultan exentos de acuerdo a lo establecido por el art. 78 del decreto 2284/91, sin resultar de aplicación el régimen previsto por el art. 21 de la LIG (inaplicabilidad de exenciones en caso de transferencia de ingresos a fiscos extranjeros).

#### Sujetos del ajuste por inflación de la LIG:

Las ganancias de capital originadas en la disposición de ON obtenidos por sujetos obligados a practicar el ajuste por inflación impositivo del Título VI Ley del Impuesto a las Ganancias constituyen ganancia gravada e integrarán el resultado impositivo, siendo la alícuota aplicable del 35%.

### IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

#### **Resultados y negociación**

El art. 36 bis inciso (1) de la Ley de ON prevé que queden exentos del impuesto al valor agregado, las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de las obligaciones negociables y sus garantías.

Todas las operaciones financieras y prestaciones relacionadas con la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelación de las Obligaciones Negociables y sus garantías se encuentran exentas del pago de este gravamen por virtud de la disposición del artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables en tanto se cumplan condiciones del artículo 36.

### IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA

Los sujetos de este impuesto (asociaciones civiles, fundaciones, empresas o explotaciones unipersonales, fideicomisos, ciertos fondos comunes de inversión, constituidos en el país, sociedades domiciliadas en el país, y establecimientos estables pertenecientes a sujetos del exterior) deberán considerar la tenencia de las ON para la determinación del activo computable, sujeto al impuesto con una tasa del 1%, excepto que se trate de una entidad financiera en cuyo caso dicho activo quedará gravado a la tasa efectiva del 0,20%.

### IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

#### Personas físicas y sucesiones indivisas residentes en la República Argentina



De conformidad con las normas que regulan el Impuesto sobre los Bienes Personales, las personas físicas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina, cuyos bienes excedan en total la suma de \$305.000 se encuentran sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales argentino. En tal sentido, las Obligaciones Negociables se consideran bienes computables a los fines impuesto sobre los Bienes Personales. La alícuota aplicable es del 0,5% sobre la totalidad de los bienes cuando estos superen los 305.000 y hasta los \$ 750.000. Si dichos bienes superan la suma de \$ 750.000 la alícuota a aplicar sería del 0,75% sobre la totalidad de los bienes. Asimismo, en caso de que los bienes superen \$ 2.000.000 la alícuota sería de %1,00, y finalmente si el monto supera \$5.000.000 será 1,25%.

En cuanto a los valores cuya titularidad corresponda a personas físicas o sucesiones indivisas domiciliadas o, en su caso radicadas en el exterior, será de aplicación el Régimen de Responsables Sustitutos previsto en el artículo 26 de la Ley de Bienes Personales, según el cual toda persona de existencia visible o ideal que tenga el dominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los citados títulos deberá ingresar con carácter de pago único y definitivo el 1,25% del valor de los mismos al 31 de diciembre de cada año, sin computar el mínimo exento. Sin embargo, no corresponderá el ingreso del gravamen si el monto a ingresar resultare menor a \$ 255,75.

Las sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones domiciliadas, radicadas o ubicadas en la Argentina o el exterior, posean o no un establecimiento permanente en la Argentina, no estarán sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales respecto de sus tenencias por cualquier título de los Títulos.

#### Personas físicas y sucesiones indivisas no residentes en la República Argentina

La tenencia de ON forma parte de los bienes personales gravados. La alícuota del impuesto es del 0,75%. Si bien las ON en poder de personas físicas y sucesiones indivisas ubicadas fuera de la Argentina técnicamente están sujetas al gravamen, la Ley del Impuesto sobre los Bienes Personales no establece el procedimiento para el cobro del impuesto.

#### Sociedades domiciliadas fuera de la Argentina

El primer párrafo del artículo 29 del decreto reglamentario de la Ley del Impuesto sobre los Bienes Personales, establece que cuando la titularidad directa de las ON corresponda a sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones domiciliados o, en su caso, radicados o ubicados en el exterior no están alcanzadas por el Impuesto sobre los Bienes Personales con respecto a sus tenencias en la medida que

- (i) las ON hubieran sido autorizadas por la CNV para su oferta pública en Argentina,
- (ii) la emisora demuestre la vigencia de tal autorización al 31 de diciembre de cada año; y
- (iii) las ON se negocien en bolsas o mercados de valores del país o extranjeros (los Requisitos de Exención).

Si se deja de cumplir los requisitos mencionados se presumirá sin admitir prueba en contrario que las ON que se encuentran en poder de sociedades extranjeras son propiedad de personas físicas y/o sucesiones indivisas residentes en Argentina y estarán alcanzadas por el Impuesto sobre los Bienes Personales, con una alícuota del 1,50%.

La presunción es aplicable a cualquier sociedad extranjera que se domicilie en un país que no aplique regímenes de nominatividad de los títulos valores privados, y que por sus estatutos o marco regulatorio aplicable tengan por actividad principal realizar inversiones fuera de la jurisdicción del país de su constitución y/o no puedan realizar en la jurisdicción del país de constitución ciertas operaciones y/o inversiones expresamente determinadas en el régimen legal o estatutario que las regula

Dicha presunción no será aplicable a cualquier sociedad extranjera que sea un banco o institución financiera cuya casa matriz se encuentre constituida o domiciliada en un país que haya adoptado los principios internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Basilea, una compañía aseguradora, un fondo abierto de inversión, un fondo de pensión.

#### IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Los inversores que habitualmente desarrollen sus actividades o que se presume que desarrollan sus actividades en alguna jurisdicción en la que obtienen ingresos por la venta o transferencia de obligaciones negociables están sujetos a impuesto a menos que se aplique una exención. Los intereses de obligaciones negociables emitidas de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables se encuentran generalmente exentos de este tributo.

## IMPUESTO DE SELLOS

### ***Impuestos de Sellos e Impuestos a la Transferencia***

Se trata de un gravamen aplicable a nivel provincial que alcanza, en general, a todos los actos, contratos y operaciones de carácter oneroso, formalizados en el territorio provincial, que se instrumenten a través de documentos públicos o privados que exterioricen la voluntad de las partes o que, formalizados fuera del territorio provincial, generen efectos en dicho territorio. Cuando los actos, contratos y operaciones en cuestión produzcan efectos en otras jurisdicciones provinciales que apliquen el impuesto de sellos sobre tales supuestos, corresponderá el ingreso del gravamen en la o las jurisdicciones en que tengan efectos.

La Ciudad de Buenos Aires ha dispuesto la ampliación de la aplicación del Impuesto de Sellos a través de la Ley 2997, que entró en vigencia a partir del año 2009, estableciendo que están sujetos al Impuesto de Sellos los actos y contratos de carácter oneroso siempre que: (a) se otorguen en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también los otorgados fuera de ella en los casos especialmente previstos en la ley; y (b) se formalicen en instrumentos públicos o privados, o por correspondencia en ciertos casos, así como los que se efectúen con intervención de las bolsas o mercados de acuerdo con lo que se establece a dichos efectos. La alícuota general del impuesto fue fijada en el 0,80% aunque existen alícuotas especiales del 0,50% hasta el 2,5%. Asimismo, la ley incorpora una serie de exenciones para determinados actos, contratos y operaciones.

Asimismo, la norma contempla una exención para los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza vinculados y/o necesarios para posibilitar la emisión de títulos representativos de deuda de sus emisores y cualesquiera otros títulos destinados a la Oerta Pública, por parte de emisores debidamente autorizadas por la CNV a hacer oferta pública de dichos títulos. La exención incluye también a los instrumentos, actos, contratos, operaciones y garantías vinculadas con las emisiones mencionadas, sean aquellos anteriores, simultáneos o posteriores a las mismas.

## **RESOLUCIONES SOCIALES RELATIVAS A LA EMISIÓN**

La emisión fue autorizada por la asamblea unánime del emisor celebrada el 16 de marzo de 2012, y la efectiva emisión de las ON Serie I fue aprobada por el directorio de la emisora en su reunión del 16 de marzo de 2012.

## **COLOCACIÓN**

Se ha designado colocador de las Obligaciones Negociables Serie I a Tarallo Sociedad de Bolsa S.A. del Mercado de Valores de Rosario (el “Colocador”) el que percibirá una comisión de hasta el 0,75%.  
1.- Las ON Serie I serán colocadas por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 17.811 y los artículos 57 a 61 del Capítulo VI de las Normas de la CNV, a través del sistema de Oferta Pública Primaria del Mercado de Valores de Buenos Aires (SICOLP – Sistema de Colocaciones Primarias) bajo la modalidad abierta.

La oferta se dirige únicamente a los inversores calificados que se indican en el Capítulo Advertencias del presente Prospecto (los “Inversores Calificados”). No sólo los suscriptores iniciales de las ON Serie I deberán encontrarse dentro de la categoría de inversor calificado al momento de su suscripción

inicial, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los intermediarios autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos de Inversor Calificado.

2.-El Colocador realizará sus mejores esfuerzos para colocar las ON Serie I las cuales podrán incluir entre otros, los siguientes actos cumpliendo con los requisitos exigidos por el artículo 8º, Capítulo VIII de las Normas de las CNV: (i) contactos personales con potenciales Inversores Calificados; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales Inversores Calificados con material de difusión, aclarando el carácter preliminar, de corresponder, del Prospecto (conservando copia impresa de cada documento remitido); (iii) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión; (iv) conferencias telefónicas con potenciales Inversores Calificados; (v) distribución de material de difusión escrito a potenciales Inversores Calificados, incluyendo el Prospecto preliminar, si ese fuese su estado; (vi) remisión de material impreso con constancia de recibo; (vii) reuniones informativas individuales o colectivas (“road shows”) con potenciales Inversores Calificados acerca de las características de las ON Serie I, de conformidad con lo previsto por las Normas.

En este sentido, con anterioridad al otorgamiento de la autorización de cotización por parte de la BCBA, y previa notificación a la misma, el Colocador podrá distribuir, entre los potenciales Inversores Calificados, un Prospecto preliminar en los términos del artículo 7º, inciso a) del Capítulo VIII de las Normas de la CNV y otras normas aplicables. El Colocador pondrá en sus oficinas un Prospecto definitivo a disposición de los oferentes en un número suficiente de ejemplares para cubrir la demanda de los posibles interesados.

El Colocador, a los efectos de la colocación de las ON Serie I, observará en lo pertinente las disposiciones de la Ley de Oferta Pública y sus modificatorias y complementarias, así como toda la normativa aplicable emitida por la CNV y demás autoridades regulatorias. En cumplimiento de la referida normativa, se procederá a la publicación del Prospecto definitivo en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en la AIF, lo cual ocurrirá una vez autorizada la cotización por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Autorizada la cotización, y en la oportunidad que determinen el Emisor y el Colocador según las condiciones del mercado, se publicará un aviso de colocación en el Boletín de la BCBA y en la AIF, en el que se indicará el Cuadro de Pago de Servicios, la fecha las fechas de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Período de Licitación, y la Fecha de Integración.

3.- El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, cuatro (4) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Período de Difusión comenzará el Período de Licitación que será de por lo menos un día hábil. El Período de Difusión y el Período de Licitación, (ambos el “Período de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Emisor de común acuerdo con el Colocador, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en el boletín diario de la BCBA y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por el Colocador a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

4.- Las ON Serie I serán colocadas mediante el sistema denominado “*Subasta Holandesa Modificada*”, conforme al rango de Diferencial de Tasa ofrecidas en las Ofertas de Suscripción recibidas durante el Período de Licitación. La adjudicación se realizará a un precio único (el “Diferencial de Corte”), que será el mayor Diferencial de Tasa aceptado para las ofertas registradas conforme al procedimiento indicado en el punto 5.

5.- A efectos de determinar el Diferencial de Corte las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas que soliciten el menor Diferencial de Tasa y continuando hasta (a) el nivel de ofertas cuya Diferencial de Tasa agota la totalidad de las Obligaciones Negociables disponibles o (b) el nivel de ofertas de mayor Diferencial de Tasa si las ofertas no completaran la totalidad de las Obligaciones Negociables disponibles.

6. Determinado el Diferencial de Corte, las Obligaciones Negociables serán adjudicadas comenzando con las ofertas que soliciten el menor Diferencial de Tasa en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar las Obligaciones Negociables disponibles. Si en el nivel de ofertas cuyo Diferencial de Tasa ofertado sea igual al Diferencial de Corte el monto total de las mismas superara el saldo a adjudicar, éste se prorrateará entre todas ellas.

7.- El Colocador, siguiendo instrucciones del Emisor, podrá considerar desierta la licitación en caso de (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de las ON Serie I ofrecidas, o (ii) no aceptar el Emisor Diferencial de Tasa alguno. En dicho caso, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a éstos últimos derecho a compensación ni indemnización alguna.

8.- El Colocador adjudicará a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON Serie I ofrecidas en caso de que habiendo ofertas por parte o por el total de las ON Serie I ofrecidas se acepte un Diferencial de Corte que sólo permita colocar parte de las mismas.

9.- Si como resultado del prorrateo bajo cualquiera de los mecanismos de adjudicación arriba descritos, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su respectiva Oferta de Suscripción contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de la ON Serie I a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán redondeados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de pesos uno V\$N 1 de las ON Serie I a adjudicar.

Los montos excluidos parcial o totalmente de las Ofertas de Suscripción en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación del Diferencial de Corte antes descrita quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para el Emisor y el Colocador ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna. Ni el Emisor ni el Colocador estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus Ofertas de Suscripción han sido totalmente excluidas.

10.- A los efectos de suscribir las ON Serie I, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarle el Colocador para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la ley 25.246 o establecidas por la CNV y/o el BCRA. El Colocador podrá rechazar Ofertas en el caso que no se dé cumplimiento a lo requerido por el Colocador al respecto. Sin perjuicio de ello, el Colocador será responsable de velar por el cumplimiento de la normativa de prevención del lavado de dinero sólo respecto de sus propios comitentes, pero no de aquellos cuyas ofertas de suscripción hayan sido ingresadas al SICOLP a través de agentes del mercado distintos del Colocador.

11.- Ni el Emisor ni el Colocador garantiza a los inversores que remitan Ofertas de Suscripción que, mediante el sistema de adjudicación se les adjudicará el mismo valor nominal de las ON Serie I detalladas en la Oferta de Suscripción, debido a que puede existir sobre suscripción de dichos títulos. El Colocador no es responsable por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores de aplicación, ni caídas del software del sistema SICOLP.

12.- Los procedimientos internos que empleará el Colocador para la recepción de ofertas, para la determinación del precio, para la adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición estarán disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV.

Las Obligaciones Negociables podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico.

**EMISOR**

**ULTRACONGELADOS ROSARIO S.A.**  
Avenida Presidente Perón N° 5380 de la localidad de Rosario  
**Tel/Fax:- 0341-4334411**

**FIADOR**

**ACINDAR PYMES SGR**  
Leandro N. Alem 790 8° Piso, Capital Federal **Tel/Fax: 011-4616-9244.**

**ORGANIZADOR, ASESOR FINANCIERO y AGENTE COLOCADOR**

**Tarallo Sociedad de Bolsa S.A.**  
**del Mercado de Valores de Rosario S.A.**  
Córdoba 1015 piso 2 oficina 4 (Edificio Victoria Mall)  
S2000AWM – Rosario, Pcia. de Santa Fe  
Tel.: 0341-4261265 – [finanzas@tarallo.com.ar](mailto:finanzas@tarallo.com.ar); [www.tarallo.com.ar](http://www.tarallo.com.ar)

**ASESORES LEGALES**

**Nicholson y Cano Abogados**  
San Martín 140 - Piso 14  
(C1004AAD) Buenos Aires